



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA**

Monguí, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA

Radicación: 15466-40-89-001-2023-00020-00

Demandante: LORENA RINCÓN Y OTRO

Demandados: LEONOR AGUDELO Y OTROS

Comoquiera que al revisar el expediente se constata que la *Litis* se encuentra trabaja en debida forma, este Despacho fijará fecha y hora para adelantar la diligencia de inspección del bien inmueble pretendido en usucapión, esto es, el ubicado en la carrera 2ª No. 5 – 46 de esta Localidad e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 095-36926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, además, para desarrollar las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Ahora, atendiendo lo establecido en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., este Despacho procederá a decretar las pruebas documentales, testimoniales e inspección judicial solicitadas por los demandantes en el escrito genitor, dado que los demandado y curador *ad litem* no elevaron petición probatoria.

Finalmente, el curador *ad litem* allegó memorial en el que manifiesta que recibió por parte de los demandantes el pago de los gastos en los que incurrió.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el 8 de mayo del presente año a partir de las 9 a.m., para llevar a cabo las audiencias que tratan el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, al igual, la inspección judicial al predio pretendido en usucapión, diligencia que se desarrollará de forma presencial.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba las siguientes:



a.- Demandante:

-. Las documentales aportadas con la demanda.

-. Testimoniales: Recepcione el testimonio de ADRIANA MARÍA SUÁREZ JIMÉNEZ, GUILLERMO HURTADO SOCHA, NILZO CASTRO CASTRO, LUZ MIRIAM MENDIVELSO PARRA y MARÍA DEL PILAR BLANDÓN RINCÓN.

Los demandantes deberán asegurar la asistencia de los testigos.

-. Pericial: Dictamen elaborado por el señor JUAN CARLOS PLAZAS HERNÁNDEZ

c.- De oficio

-. Interrogatorio de parte de LORENA DEL PILAR RINCÓN ARGUELLO, ALICIA IBETH RINCÓN ARGUELLO, ELSA YASMIN RINCÓN ARGUELLO, CARMEN LILIANA RINCÓN ARGUELLO, LEONOR AGUDELO DE MORALES, ISABELINA ARGUELLO, JAIRO ALBERTO RINCÓN ARGUELLO, HÉCTOR JULIO RINCÓN ARGUELLO, JUAN NEPOMUCENO RINCÓN ARGUELLO, ANA JULIETH VERGARA RINCÓN Y JAVIER ROLANDO VERGARA RINCÓN.

-. Interrogatorio del perito RAFAEL HERNÁNDO ACEVEDO SIABATO.

-. Inspección al predio pretendido en usucapión ubicado en la carrera 2ª No. 5 – 46 de esta Localidad e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 095-36926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia a la diligencia dará lugar a tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

CUARTO: ANEXAR el memorial suscrito por el curador *ad litem* informando del pago de los gastos por parte del extremo activo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HANSER SEBASTIAN CUBIDES ROJAS
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 11
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 11 de abril de 2024
Notificado hoy: 12 de abril de 2024

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.